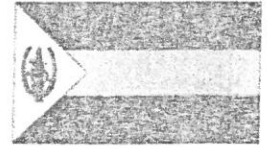


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN N° 03 -2023-MDJ-RR/HH

Jesús, 27 de octubre de 2023

EL SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

La solicitud con registro N° 5819, de fecha de recepción 11 de Julio del 2023, emitido por el ex trabajador Chávez Torrez Eduardo Rodolfo, Contrato Administración de Servicios Temporal N° 015-2021-MDJ, adendas y planillas de pago, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N°27680 - Ley de reforma constitucional en su capítulo XIV del título IV, sobre descentralización establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en su artículo II del Título Preliminar, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la dación de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la administración municipal adopta una estructura orgánica sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A, se delega a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para aprobar liquidación dineraria por beneficios laborales.

Que, el derecho vacacional se sustenta en el Art. 25°, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado, en donde establece que, los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, conforme lo señala el literal d) del Artículo 15° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N°28175, el "Empleado Público, sin excluir otros que le otorgan la Constitución y las Leyes, tiene derecho a: Descanso Vacacional";

Que, el Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, fue creado con la dación del Decreto Legislativo N°1057, luego fue reglamentado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N°065-2011-PCM, posteriormente se dio la Ley N°29849, Ley que Elimina Progresivamente el Régimen

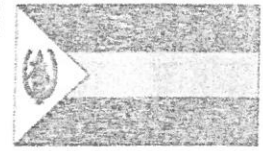
06



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RECURSOS HUMANOS



Especial del Decreto Legislativo N°1057 y que Modifica e Incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS. Siendo que del artículo 8° del Reglamento se desprende que el beneficio de vacaciones se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, mediante Ley N°29849, Ley que Elimina Progresivamente el Régimen Especial del D. Leg. N° 1057 y que Modifica e Incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Normatividad que ha sido desarrollada por SERVIR, quien ha dispuesto a través del Informe Legal N°451-2012-SERVIR/GG-OAJ "(...) que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N°29849 el descanso físico será de treinta días naturales, y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración";

Que, el aguinaldo es un beneficio laboral que gozan los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276, Decreto Legislativo N.° 1057 y la Ley N.° 29911. Para el año fiscal, la Ley de Presupuesto del sector público menciona que el monto a entregarse por meses al año será de S/. 300, cifra determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y que ya está establecida un año antes de su depósito, siempre y cuando el trabajador haya laborado tres meses últimos al 30 de noviembre o al 31 de diciembre.

Que, mediante solicitud con número de registro 0019, el Sr. CHÁVEZ TORREZ EDUARDO RODOLFO, solicita el pago de sus derechos laborales por haber laborado en la Municipalidad Distrital de Jesús, quien laboró mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS, desde el 01 de Enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2022, desempeñando funciones como Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Jesús, quien no hizo uso de su derecho al descanso físico por vacaciones correspondiente al periodo laborado;

Que, el derecho al goce vacacional no escapa a los funcionarios y/o trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús, cualquiera fuera su origen, por tanto, se ha verificado que el señor Chávez Torrez Eduardo Rodolfo, no ha hecho uso de ese derecho imperativo constitucional que se sustenta en la protección del trabajador y del ser humano como fin supremo de la sociedad, por el periodo laborado de trabajo efectivo realizado para la entidad;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en las normas invocadas, así como en el art. 20° inc. 6. de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RECURSOS HUMANOS



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación dineraria correspondiente a la compensación por descanso físico no gozado por el derecho a vacaciones, del período 01 de enero del 2021 hasta 31 de diciembre del 2022, por la causal de cese, al señor **CHÁVEZ TORREZ EDUARDO RODOLFO**, identificado con DNI N° 26652655, ascendente a la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 84/100 SOLES (S/. 4,319.84)**; de conformidad con el siguiente detalle:

CALCULO DE VAC. NO GOZADAS DESDE (01/01/2021 HASTA EL 31/12/2022)

Monto remunerativo	Monto por vac. No gozadas	Descuento AFP/ONP	por	Aguinaldo - fiestas patrias
S/.2,150.00	S/.4,900.00	S/.580.16		S/. 00.00
Neto a cancelar S/. 4,319.84				

NETO A CANCELAR AL SOLICITANTE	S/. 4,319.84
---------------------------------------	---------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR:

1.- Que, la cancelación o pago de lo aprobado en el artículo anterior se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que se encuentre en el Presupuesto Institucional de la Entidad.

2.- Que, lo referente al pago de aguinaldos, es a bonificación dineraria no le corresponde al solicitante, por el motivo que han sido otorgadas en las diferentes planillas de pago.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad, para lo cual deben realizar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las Unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Jesús, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESUS

Abg. Augusto Estehiner Villar Marin
GERENCIA RECURSOS HUMANOS

05

